

	CONSEJ. HACIENDA, IND Y ENERGÍA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS (6410/00302/00000)
	SALIDA
	12/07/2019 15:37:40
	201999900473343

	CONSEJ. IGUA. POLÍ. SOC. Y CONC S.G.T. CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN (6910/00201/00000)
	ENTRADA
	12/07/2019 15:37:40
	201999903593971

Fecha: 12 de Julio de 2019

Nuestra referencia: IEF-00170/2019

Asunto: DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ANDALUZ LGTBI

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
AV. Avenida de Hytasa 14
41071 - SEVILLA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera, la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación ha solicitado a la Dirección General de Presupuestos, en fecha 5 de junio de 2019, la emisión del informe económico-financiero relativo al proyecto de decreto por el que se regula la organización y funcionamiento de Consejo Andaluz LGTBI.

Junto al proyecto de decreto, la solicitud se acompaña de memoria económica, elaborada por la Dirección General de Violencia de Género, Igualdad de Trato y Diversidad y los anexos 1 a 4 del Decreto 22/1985.

Con fecha 14 de junio de 2019 se efectúa requerimiento por parte de este centro directivo con el objeto de que se incorpore memoria complementaria para justificar determinados aspectos relacionados con la valoración económica realizada y las actuaciones previstas para la financiación de la actuación propuesta. El 1 de julio de 2019 se recibe contestación al requerimiento efectuado.

Antecedentes y contenido de la propuesta normativa

El artículo 11 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, crea el Consejo Andaluz LGTBI, adscrito a la Consejería competente en materia LGTBI, como órgano participativo y consultivo en materia de derechos y políticas públicas del colectivo LGTBI y contra la LGTBIfobia, estableciendo sus funciones y los aspectos básicos de su organización. El apartado 7 de este artículo dispone que sus funciones, composición y funcionamiento se regularán mediante decreto del Consejo de Gobierno.

El artículo 1 del Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, dispone que corresponde a la persona titular de la Consejería, entre otras competencias, la coordinación de las políticas de igualdad de la Junta de Andalucía y el artículo 13 de este Decreto atribuye a la persona titular de la Dirección General de Violencia de Género, Igualdad de Trato y Diversidad, la elaboración de propuestas normativas, planes y programas de medidas encaminadas al desarrollo y ejecución de las competencias que tenga atribuidas en materia de igualdad de trato y no discriminación y, en particular el impulso de las medidas para garantizar los derechos de igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares.



SEVILLA

1 / 4

EDUARDO LEON LAZARO		12/07/2019	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NH2Km3CB5A798BEE3EE05C0E92EA25	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

De conformidad con estos preceptos y el artículo 11 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, el objeto de este Decreto es establecer las funciones, composición y funcionamiento del Consejo Andaluz LGTBI.

El presente proyecto de Decreto consta de 26 artículos, distribuidos en tres capítulos. En el Capítulo I regula el objeto, naturaleza jurídica, fines, sede y funciones del Consejo Andaluz LGTBI, en el Capítulo II se regula su naturaleza y composición, estableciéndose como un órgano colegiado de participación administrativa de los regulados en el artículo 20 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y el Capítulo III establece su régimen de funcionamiento.

Valoración económica y financiación

Según la memoria económica elaborada por Dirección General de Violencia de Género, Igualdad de Trato y Diversidad, la repercusión económico-presupuestaria del proyecto de Decreto se justifica por el derecho a dietas e indemnizaciones que en su artículo 26 se reconoce a las personas que integran el Consejo Andaluz LGTBI ajenas a la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas, así como a aquellas que, no formando parte del Consejo, sean invitadas ocasionalmente a asistir a sus reuniones o las que formen parte de grupos de trabajo temporales.

La valoración del coste asociado a ello, según se explicita en la memoria, se basa en una estimación del número de federaciones, fundaciones y asociaciones LGTBI con participación en el Consejo, el número de sesiones previstas y el número de personas que tendrían derecho a estas indemnizaciones, según el articulado del proyecto de Decreto. Con ello, el número de personas que tendrán derecho a indemnización, se estima en 62 para 2019, previéndose que la primera sesión del Pleno del Consejo se celebre en el mes de diciembre de ese año; 90 personas para 2020, y 100 en los años 2021 y 2022.

De otra parte, el coste de la dieta por persona se estima en 64 euros de media, en base a las cuantías establecidas por el citado Decreto 54/1989 para la media manutención y teniendo en cuenta el kilometraje recorrido para acudir a las reuniones.

En base a estas premisas se estima el coste total multiplicando el coste medio por persona por el número de personas previsto con derecho a indemnización, recogándose en el cuadro siguiente el coste estimado para los ejercicios 2019 a 2022:

2019	2020	2021	2022
3.942,00	5.786,00	6.400,00	6.400,00

Respecto a la financiación de la propuesta, en la memoria económica se indica que se hará con cargo a la partida 1600010000 G/31T/23400/00 01.



Conclusiones

Con relación a los aspectos económicos financieros y presupuestarios de dicha actuación, este centro directivo concluye lo siguiente:

- Consultado el Sistema de Gestión Integral de Recursos Organizativos (Sistema GIRO) a fecha 12.07.19, la situación en las partidas presupuestarias implicadas del presupuesto prorrogado de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación para el ejercicio 2019 se resume en el cuadro siguiente:

Partida presupuestaria	Créd. inicial	Mod. crédito	Créd. definitivo	Total Autorizaciones	Créd. disp.
1600010000 G/31T/23000/00 01	2.000,00	0,00	2.000,00	88,38	1.911,62
1600010000 G/31T/23100/00 01	1.000,00	0,00	1.000,00	407,19	592,81
1600010000 G/31T/23400/00 01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	3.000,00	0,00	3.000,00	495,57	2.504,43

Asimismo, se comprueba en el proyecto de Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 2019, actualmente en tramitación, la situación en las partidas presupuestarias implicadas, constatando que se ha consignado por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación para el ejercicio 2019 las siguientes cuantías, que se resumen en el cuadro siguiente:

Partida presupuestaria	Actuación propuesta	Proyecto presupuesto 2019
1600010000 G/31T/23000/00 01		2.500,00
1600010000 G/31T/23100/00 01		1.500,00
1600010000 G/31T/23400/00 01	3.942,00	
	3.942,00	4.000,00

Considerando los créditos consignados en el proyecto del presupuesto de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación para 2019 y el nivel de compromisos adquiridos al día de la fecha, esta Dirección General de Presupuestos comprueba que el crédito disponible para la financiación de la actuación propuesta en la partida presupuestaria referenciada sería de 3.504,43 euros, por lo que sería necesario realizar la oportuna modificación presupuestaria para la dotación de crédito que financiará la actuación, una vez aprobado el Presupuesto para 2019.

- Respecto al ejercicio 2020, en el cuadro siguiente se recogen los créditos consignados en el Anteproyecto de Presupuesto en las partidas del vinculante.

Partida presupuestaria	Actuación propuesta	Anteproyecto presupuesto 2020
1600010000 G/31T/23000/00 01	0,00	2.500,00
1600010000 G/31T/23100/00 01	0,00	1.500,00
1600010000 G/31T/23400/00 01	5.786,00	0,00
1600010000 G/31T/23401/00 01	0,00	2.000,00
1600010000 G/31T/23402/00 01	0,00	5.785,00
	5.786,00	11.785,00



Como se puede comprobar existe crédito suficiente, si bien no se consigna en la partida que se indica para la financiación de la actuación propuesta. Se insta a que en la fase de proyecto se grave en la partida que se indica que se va a financiar, teniendo en cuenta que en cualquier caso la actuación propuesta deberá afrontarse dentro de los recursos que le sean asignados a dicha Consejería.

- Sobre los ejercicios 2021 y 2022 se indica que los compromisos derivados de la actuación que se informa deberán contemplarse en los correspondientes anteproyecto de Presupuestos y posteriormente afrontarse con los recursos asignados en la Ley del Presupuesto aprobada por el Parlamento de Andalucía en cada ejercicio.

Al margen de todo ello, la aprobación del presente Anteproyecto, y su posterior desarrollo normativo, se deberá adecuar a lo establecido en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que la ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria.

Finalmente, se indica que, con carácter general, en caso de que el texto de la propuesta de actuación fuera objeto de modificaciones o desarrollo posterior, que afectasen a su contenido económico-financiero, y por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



SEVILLA

4 / 4

EDUARDO LEON LAZARO		12/07/2019	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NH2Km3CB5A798BEE3EE05C0E92EA25	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	